

ORDEN de 22 de septiembre de 1970 por la que se establece la especialidad de «Pediatría y Puericultura» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios, femenina, «Salus Infirmorum», de Cádiz.

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios, femenina, «Salus Infirmorum», de Cádiz (Sevilla), eleva a este Departamento propuesta de establecimiento de la especialidad de «Pediatría y Puericultura» para Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Escuela femenina de los mismos, de dicha Facultad.

Visto el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 22 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Establecer la especialidad de «Pediatría y Puericultura» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femenina «Salus Infirmorum», de Cádiz, dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

2.º Aprobar el Reglamento por el que se regirá la mencionada Escuela que se adjunta a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Reglamento de la especialidad de «Pediatría y Puericultura» de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femenina, «Salus Infirmorum», de Cádiz, dependiente de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, establecida por Orden ministerial de esta fecha.

Artículo 1.º A todos los efectos, las enseñanzas correspondientes a esta especialidad se considerarán como una ampliación de los servicios de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos, y en tal sentido se regirán por el mismo Reglamento de ésta en tanto que la índole de los estudios no se oponga a los artículos que a continuación se exponen.

Art. 2.º Para cursar las enseñanzas especializadas de Pediatría y Puericultura se requiere poseer el título de Ayudante Técnico Sanitario, con la excepción de los comprendidos en el artículo siguiente, y no padecer defecto físico que dificulte la práctica de la profesión.

Art. 3.º También podrán cursar estas enseñanzas los que estén en posesión del título de Practicante o Enfermera, y con las demás condiciones exigidas, aprueben el examen de ingreso, que versará sobre las materias que se determinan en la Orden ministerial de 18 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril).

Art. 4.º Las enseñanzas teórico-prácticas, que serán tomadas en régimen de internado, se desarrollarán en dos cursos, que comenzarán el 2 de octubre y terminarán en 30 de septiembre, disfrutando treinta días de vacación anual, distribuidos a juicio del Director de la Escuela.

Art. 5.º El programa será el fijado por la Orden ministerial de 25 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo).

Art. 6.º La matrícula en las enseñanzas se regirá por las mismas normas vigentes.

Art. 7.º A la terminación de cada curso las alumnas serán sometidas a un examen teórico-práctico. Quienes no aprueben este examen repetirán el curso completo.

Art. 8.º El número de alumnas que se admitirán en cada curso será como máximo de quince y como mínimo de cinco; este último podrá variar según las circunstancias.

Art. 9.º El profesorado encargado de las enseñanzas teóricas será elegido de acuerdo con la cátedra de Pediatría y Puericultura de la Facultad, cuyo Catedrático propondrá a la Dirección de la Escuela una terna, de la que el Director hará propuesta unipersonal al ilustrísimo señor Decano. En caso de duda el ilustrísimo señor Decano tomará la decisión definitiva. El nombramiento se hará por un año renovable, previa propuesta de la Dirección de la Escuela.

Art. 10. Las enseñanzas prácticas se desarrollarán en los servicios de que dispone la cátedra de Pediatría y Puericultura de la Facultad de Medicina de Cádiz, bajo el control directo del personal médico de la misma.

CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de julio de 1970 por la que se aprueba el escudo heráldico de la Universidad de Bilbao.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 205, de fecha 27 de agosto de 1970, página 14049, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la penúltima línea del último párrafo, donde dice: «Bordadura de oro...», debe decir: «Bordura de oro».

CORRECCION de errores de la Orden de 29 de julio de 1970 por la que se aprueba provisionalmente el plan de estudios para la Licenciatura de Medicina de la Universidad de Granada.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 214, de fecha 7 de septiembre de 1970, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 14686, Periodo-Preclínico Fundamental. Segundo curso. Segundo cuatrimestre. Donde dice: «Caracteres y opiniones propuestos...», debe decir: «Caracteres y opciones propuestos...». En donde dice: «Periodo preclínico (hospitalario)», debe decir: «Periodo clínico (hospitalario)».

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se adjudican becas para la Formación de Personal Investigador correspondientes a distintas especialidades.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se autorizaba a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación a convocar becas de Formación de Personal Investigador, y en Resolución de la misma fecha por la que se convocaban dichos tipos de ayuda,

Esta Dirección General, vista la propuesta de adjudicación elevada por la Comisión Nacional de Investigación, y la de aumento en un diez por ciento de las becas convocadas, dada la calidad de los solicitantes y el interés de los trabajos presentados, ha resuelto:

1.º Otorgar las siguientes becas destinadas a Formación de Investigadores en España y en el extranjero que a continuación se relacionan, clasificadas por especialidades y Centros de Investigación.

GRUPO I.—INFORMÁTICA

Andreu Civit, Rafael.—I. E. S. E. (U. Navarra).
Arribas Valiente, Salvador.—U. Madrid.
Batallé Descals, Pedro.—E. T. S. I. Ind. Barcelona.
Busquets Grau, Juan.—E. T. S. Arg. Barcelona.
Cabello Rubio, Luis Alberto.—E. T. S. I. Ind. Madrid.
Collado Machuca, Manuel Enrique.—E. T. S. I. Ind. Madrid.
Corominas Subias, Alberto.—E. T. S. I. Ind. Barcelona.
González Fernández-Vallejo, Carlos.—U. Madrid.
Pedro Lucio, María Teresa de.—C. S. I. C. Madrid.
Pita Conde, Leopoldo.—E. T. S. I. Ind. Madrid.
Téllez de Peralta, Antonio Román.—E. T. S. I. Ind. Madrid.

GRUPO II.—MATEMÁTICAS

A) Becas para estudiantes:*

Arias de Reyna Martínez, Juan.—U. Sevilla.
Córdoba Barba, Antonio.—U. Madrid.
García-Cuerva Abengoza, José.—U. Madrid.
Gavilán Jaqueto, José Angel.—U. Zaragoza.
Gracia Rivas, Ignacio.—C. S. I. C. Madrid.
López de Sa de Madariaga, Juan María.—U. Madrid.
Marquina Vila, Antonio.—U. Valencia.
Montes Suay, Francisco.—U. Valencia.
Rubio de Francia, José Luis.—U. Zaragoza.
Touzón Pérez, Constantino.—U. Santiago.
Ubeda Bescansa, Luis.—U. Santiago.
Viña Escalar, Andrés.—U. Santiago.

B) Becas para graduados:

Aparicio del Prado, Camilo.—U. Granada.
Batle Nicoláu, Nadal.—U. Barcelona.
Gallego Cao, Antonio.—U. Madrid.
Gutiérrez del Alamo Gil, Joaquín.—C. S. I. C. Madrid.
López Villacampa, Amparo.—U. Barcelona.
Lloréns Sánchez, José.—U. Valencia.
Margalef Roig, Juan.—U. Madrid.
Martínez Verduch, José Ramón.—U. Zaragoza.
Minguez Herrero, María Carmen.—U. Zaragoza.
Sánchez Palacio, José Luis.—U. Barcelona.
Vázquez Lapuente, Manuel.—U. Zaragoza.

GRUPO III.—FÍSICA

Alvarez Vázquez, Enrique.—U. La Laguna.
Arenas Gómez, Albino.—U. Madrid.
Ballón Vega, Luis Alberto.—U. Valladolid.
Bescos Ramón, Julián.—U. Zaragoza.
Brun Cabodevilla, José Luis.—U. Zaragoza.
Beltrán Porter, Daniel.—U. Valencia.
Casanova Roque, José Luis.—U. Valladolid.
Castro y de Castro, Angel de.—U. Madrid.
Castro Guerrero, Manuel Nicolás.—U. Granada.